Alcaldía de Cañasgordas

RESOLUCIÓN **Nº 142..**

(15 JUL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN Y TRABAJOS ARTÍSTICOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 ART 2.2.1.2.1.4.9 Y

El alcalde del municipio de Cañasgordas de conformidad con lo establecido en la ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", tiene como objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y propender por el cumplimiento de los fines del Estado en las actuaciones contractuales.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal h), establece la modalidad de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se dispone que las entidades podrán contratar de forma directa los servicios profesionales, de apoyo a la gestión o la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y representación, siendo aplicable en consecuencia lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto reglamentario.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la

contratación y las condiciones exigidas, junto con la indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios previos.
Que para el desarrollo de las festividades institucionales del municipio se requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES EN EL MARCO DE LAS VII FIESTAS DE LA MAZAMORRA DE CHÓCOLO EN EL CORREGIMIENTO DE CESTILLAL Y DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL RETORNO DEL CORREGIMIENTO DE JUNTAS DE URAMITA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS"**, requiriéndose la ejecución de presentaciones técnico-musicales que solo pueden encomendarse y ser ejecutadas por los artistas seleccionados para el debido impacto cultural y tradicional de la comunidad.

Que la Administración Municipal verificó la idoneidad, experiencia técnica y condiciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, contando con el correspondiente soporte de planeación y viabilidad presupuestal para el desarrollo del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal.....

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la contratación directa de conformidad con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 para la ejecución de los trabajos y presentaciones de los artistas y músicos en el desarrollo de las VII Fiestas de la Mazamorra de Chócolo en el corregimiento de Cestillal y de las Tradicionales Fiestas del Retorno del corregimiento de Juntas de Uramita, en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas – Antioquia, vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del contrato será la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y MUSICALES EN EL MARCO DE LAS VII FIESTAS DE LA MAZAMORRA DE CHÓCOLO EN EL CORREGIMIENTO DE CESTILLAL Y DE LAS DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DEL RETORNO DEL CORREGIMIENTO DE JUNTAS DE URAMITA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS".**

ARTÍCULO TERCERO: Que dentro del presupuesto de la entidad para el 2026 existen recursos para la presente contratación soportado en la disponibilidad presupuestal N°00467, rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, del 09 de julio de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y del cual se necesita un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000,00).

ARTÍCULO CUARTO: los estudios y documentos del proceso se podrán consulta en el SECOP II y en la oficina de Contratación del Municipio.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo **no procede recurso alguno** por la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALONSO VANEGAS ARANGO
Alcalde Municipal